



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1486

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN E INCENTIVO TRIBUTARIO"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto la Regularización e Incentivos Tributarios Municipales para las personas jurídicas y naturales que sean propietarios o poseedores de los bienes inmuebles, vehículos y actividades económicas registradas en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ALCANCE).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, serán aplicadas a:

- a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IPBI**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (**IMPBI**), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (**IPVA**) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (**IMPVA**) y la Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2021.
- b) Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (**IMT**) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (**IMTO**), cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta diez (10) días hábiles antes de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 4. (DESCUENTOS POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA).- Los contribuyentes y/o terceros responsables, naturales y jurídicos que realicen sus pagos hasta la vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal, gozarán por reactivación económica del siguiente descuento:





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- a) Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores, se beneficiarán con un 10% de descuento por reactivación económica en el pago de su tributo para la gestión fiscal 2021, del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmueble (IMPBI), e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA).
- b) Los contribuyentes y/o terceros responsables se beneficiarán con un 15% de descuento por reactivación económica en el pago de su tributo para la gestión fiscal 2021, de la Patente Municipal de Funcionamiento.

Artículo 5. (DESCUENTO ADICIONAL).- Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que pagaron el IMPBI, IMPVA y la Patente Municipal de Funcionamiento de la gestión fiscal 2020, dentro del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1381 de 13 de enero de 2021, ampliada su vigencia hasta el 16 de febrero de 2021, con la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1389 de 01 febrero de 2021; es decir, los que pagaron con el 40% de descuento entre 15 de enero de 2021 hasta el 16 de febrero de 2021, serán beneficiados con un 20% de descuento adicional en gestión fiscal 2021.

Artículo 6. (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE GESTIONES ANTERIORES).- I. Los contribuyentes y/o terceros responsables o poseedores que realicen un pago único de Tributo Omitido dentro del plazo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de multas e intereses del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVA) y la Patente Municipal de Funcionamiento, cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando realicen en pago único su deuda tributaria.
- b) Condonación del 100% de las multas e intereses del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO), cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta diez (10) días hábiles antes de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, siempre y cuando realicen el pago único su deuda tributaria.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

II. El contribuyente y/o sujeto pasivo del Impuesto Municipal a la Transferencias (IMT), sólo tendrá el beneficio de la condonación de multas e interés siempre que realice en un sólo pago el total de la deuda tributaria

III. Una vez realizado el pago único de las gestiones vencidas, el contribuyente y/o tercero responsable o poseedor, podrá beneficiarse de los descuentos por pago oportuno del tributo de la gestión fiscal 2021, establecido en otras normativas municipales, que otorguen otros beneficios.

Artículo 7. (PLAZO DE VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS).- El contribuyente y/o tercero responsable o poseedor que desee acogerse a los beneficios de la Regularización e Incentivo Tributario establecido en la presente Ley Autonómica Municipal, podrá realizarlo hasta el 15 de marzo de 2022.

Artículo 8. (DEUDAS EN PROCESO DE DETERMINACIÓN Y ETAPA DE EJECUCIÓN).- **I.** El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse a los beneficios de la presente Ley Autonómica Municipal, aun encontrándose en proceso de fiscalización y/o determinación de la deuda tributaria o en etapa de ejecución tributaria, inclusive.

II. Se considera en curso los Procesos de Fiscalización y/o Determinación Tributaria, cuando los siguientes actos administrativos se encuentren notificados:

- a) Inicio de fiscalización puntual o integral.
- b) Inicio de verificación y/o control.
- c) Vistas de Cargo.
- d) Resoluciones Determinativas.

III. Se considera en curso la ejecución tributaria, cuando los siguientes actos administrativos se encuentren notificados:

- a) Resoluciones Determinativas o Sancionatorias Firmes.
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- c) Autos de Multas Firmes.
- d) Resolución de Plan de Pago, cuando los pagos hubieran sido incumplido total o parcialmente.
- e) Liquidación emergente de Resoluciones Determinativas Mixtas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Segunda.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada las instalaciones del Salón de Sesiones de Concejo Municipal "Andrés Ibáñez", a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Sr. José Félix Quiroz Tapia
CONCEJAL DECANO

Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 31 de enero de 2022

Max Jhony Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

